



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Memorando N° 000744-2024-GG/INEN de fecha 10 de julio de 2024, de la Gerencia General, el Informe N° 000161-2024-OO-OGPP/INEN de fecha 11 de julio de 2024, de la Oficina de Organización, el Memorando N° 000799-2024-OGPP/INEN de fecha 12 de julio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001367-2024-OGA/INEN de fecha 6 de junio de 2024, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000460-2024-ORH-OGA/INEN de fecha 4 de junio de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos Oficial de Integridad, el Informe N° 001005-2024-OAJ/INEN de fecha 17 de julio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Publico Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. La citada norma, en su décima disposición complementaria final incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone que excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Asimismo, indica que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", la misma que deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", señala que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura; y, en su numeral 7.3.2, se considera la modalidad de la unidad funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, como aquella conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización, que su conformación se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y las responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. Además, se dispone que la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, en los numerales 8.1.2 y 8.3.2 de la precitada Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, se establece que la incorporación de la función de integridad en las entidades se formaliza según el tipo de entidad, la que cuenta con Reglamento de Organización y Funciones, su mecanismo de formalización es el acto resolutorio de la máxima autoridad administrativa; determinado de manera detallada las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad;

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, dispone que la Gerencia General tiene la función de actuar como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de apoyo y asesoramiento del INEN, cumplir y hacer cumplir las normas de los sistemas administrativos gubernamentales en el INEN, coordinar el asesoramiento y apoyo a los órganos de línea para el logro de la misión, visión y estrategias institucionales, en el marco de la legislación, políticas y objetivos nacionales de salud, y coordinar el establecimiento, aplicación y reporte del control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito administrativo institucional, así como de las medidas preventivas y correctivas dispuestas por la Jefatura;

Que, con Memorando N° 001367-2024-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 000460-2024-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos Oficial de Integridad, en el cual señala que de acuerdo a la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, las modalidades de incorporación de la función de integridad, para el caso del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, podrán ser a través de: i) la creación de la Oficina de Integridad Institucional; ii) la creación de una Unidad Funcional de Integridad al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa; o iii) la delegación de la función de integridad de la máxima autoridad administrativa a la Oficina General de Administración;

Que, mediante Memorando N° 000744-2024-GG/INEN, la Gerencia General, en atención al Proveído N° 000464-2024-J/INEN de la Jefatura Institucional, el Acta de fecha 25 de junio de





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

2024, denominada "Reunión de trabajo para evaluar las responsabilidades de la unidad funcional a cargo de la Gerencia General, para la implementación de la normativa de integridad en el INEN", y en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, solicita a la Oficina de Organización, proceda a la creación de la "Unidad Funcional de Integridad y Transparencia", a cargo de la mencionada Gerencia, proponiendo como coordinadora a la Lic. Pilar Evelyn Espinoza Ramírez, Especialista de la Oficina de Recursos Humanos, en adición a sus funciones;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del proceso de organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Memorando N° 000799-2024-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se traslada el Informe N° 000161-2024-OO-OGPP/INEN, a través del cual, la Oficina de Organización, emite opinión técnica favorable para la conformación de la "Unidad Funcional de Integridad y Transparencia" dependiente de la Gerencia General, solicitando se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 000063-2024-GG/INEN y toda disposición administrativa que se oponga a la resolución que conforma la mencionada unidad funcional;

Que, mediante documento de vistos y de conformidad a la normativa vigente, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable aprobar lo requerido; por lo cual, cumple con formular y visar la presente Resolución;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la "Unidad Funcional de Integridad y Transparencia" dependiente de la Gerencia General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La "Unidad Funcional de Integridad y Transparencia", tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la Gerencia General y demás unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).
- b) Proponer ante la Gerencia General del INEN el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros la implementación del modelo de integridad en el INEN.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en el plan estratégico del INEN.
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- f) Supervisar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses y conflicto de intereses.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- g) Coordinar con la Gerencia General y las demás unidades de organización de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno (SCI).
- h) Coordinar la planificación y desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias sobre supuestos actos de corrupción, que se reciban a través de los mecanismos habilitados por el INEN, asegurando la reserva de información cuando corresponda y realizar el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias sobre supuestos actos de corrupción.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como el uso de los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en el INEN.
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas por la Gerencia General.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR como coordinadora de la "Unidad Funcional de Integridad y Transparencia" a la Lic. Pilar Evelyn Espinoza Ramírez, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 000063-2024-GG/INEN y toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa vigente, las facilidades para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la "Unidad Funcional de Integridad y Transparencia".

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

